



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la ARL Sura y la JRCI dieron respuesta al requerimiento del despacho. Sírvase proveer.

Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2017 00193 00</u>			
DEMANDANTE	Jairo Canaria Moreno	C.C. No.	80.351.094
DEMANDADOS	Colpensiones		
	Suramericana S.A. - ALR Sura		
	Independence Drilling S.A.		
	Junta Nacional de Calificación de Invalidez		
	Ecopetrol S.A.		
PRETENSIÓN	Estabilidad laboral reforzada.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, si bien la ARL Sura indica haber dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto del 13 de enero de 2022, lo cierto es que tanto la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá como el apoderado de la parte actora, dan cuenta de que la ARL Sura no ha remitido la totalidad de la historia clínica y/o expediente del demandante a la entidad, pese a las innumerables solicitudes que le han hecho.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL en contra de **SURAMERICANA S.A. - ARL SURA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a **JUAN DAVID ESCOBAR**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la incidentada **SURAMERICANA S.A. - ARL SURA**., a quien haga sus veces o a quien corresponda.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO al (la) señor (a) **JUAN DAVID ESCOBAR** por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP.

CUARTO: Sin perjuicio de lo resuelto, **REQUIÉRASE** a **SURAMERICANA S.A. - ARL SURA** a efecto de que acredite a este despacho la remisión de la totalidad de la historia clínica del demandante a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá, **con el respectivo recibido a satisfacción emitido por la JRCIB**, para lo cual se concede el término de **CINCO (5) DÍAS** contadas a partir de la notificación del presente auto.

QUINTO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** a efecto de dar a conocer la actitud de **SURAMERICANA S.A. - ARL SURA**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 6 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712af18699994f202f2c3c26ba4b1b6e89b4fb7db40c2aad03cc68e7069f10a5**

Documento generado en 06/10/2023 10:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>